DENUNCIAN IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. SOLICITAN URGENTE INTERVENCION

Señor
MINISTRODE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
DRCLAUDIO MORONI

Señora
MINISTRA DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
DRA CARLA VIZZOTI
S_____/_____D

De nuestra consideración

En representación de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLİNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFECLISA),**José Sánchez Rivas: en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CLİNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** Emilio DEFAZIO y Jorge REPETTI; en representación de la **ASOCIACIÓN DE CLİNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA(ADECRA)** Jorge Cherro y Guillermo LORENZO; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS(AAEG)** Juan Andrés MINGUEZ; en representación de la **CÁMARAARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)** Mario Iván LUGONES; en representación de la **CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM**) Marcelo Kaufman y Eva Montequin; en representación de la **CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME**)Martin ITURRASPE y Guillermo GOMEZ GALIZIA ; en representación de la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM)**José SÁNCHEZ, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDAD PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, Horacio Guevara, todas ellas integrantes de la **FEDERACION ARGENTINA DE PRESTADORES DE SALUD** y con el patrocinio letrado del Dr. José Antonio Zabala Tº 37 Fº 679,C.P.A.C.F. (celular 1558961682- correo zabala@amzabogados.com.ar) constituyendo todos domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163 5 Piso , al Sr y Sra. Ministros respetuosamente nos presentamos y decimos

PERSONERIA

Que conforme se acredita con los documentos adjuntos al presente, somos representantes de las entidades individualizadas en el párrafo precedente, signatarias de los CCT 122/75, 108/75, 103/75 y 459/2006

OBJETO:

En el carácter antes indicado y siguiendo expresas instrucciones de nuestros respectivos mandantes venimos a manifestar

1. Que con fecha 29 de julio del corriente año 2021 nuestras representadas han celebrado sendos acuerdos salariales con la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) los cuales fueron homologados por Resolución ST 988/2021 (CCT 122/75), por Resolución ST 987/2021 (CCT 108/75), por Resolución ST 989/2021 (CCT 103/75) y por Resolución ST 990/2021 (CCT 459/2006)

2. Dichos acuerdos se celebraron tal como se puso en conocimiento del Sr Ministro en acta celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en Expte. Ex 2021-23732200-APN-DNRYRT#MT2020- sujetos al dictado de una serie de medidas imprescindibles para el cumplimiento de los compromisos asumidos por dichos acuerdos paritarios. Así y expresamente se señaló “El dictado de las normas necesarias para que se vean reflejados los compromisos antes mencionados y el traslado en el caso de los incrementos de los aranceles a favor del sector prestador por parte de los financiadores, constituye una condición NECESARIA Y EXCLUYENTE para la aplicación de los acuerdos paritarios alcanzados en los CCT 122/75, 108/75, 103/75 y 459/2006 en el día de la fecha. Caso contrario los empleadores del sector carecerán de los recursos suficientes para hacer frente a estos acuerdos”

3. Lamentablemente, a la fecha nos encontramos que esas medidas no se han adoptado o han resultado insuficientes. O incluso se han adoptado, pero

recientemente las asociaciones que agrupan a las entidades de medicina prepaga han manifestado que no van a cumplir con la normativa vigente, lo cual agrava notoriamente la situación económica y financiera del sector.

4. FUNDAMENTOS:

En el acta suscripta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las medidas mínimas que se solicitaban para poder dar cumplimiento a los acuerdos salariales asumidos eran las siguientes. En cada caso analizamos el estado de situación de las mismas:

4.1. —**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: para los prestadores capitados: aumento del 15% en julio 2021, 1°/ adicional en octubre 2021 — implica que el aumento de este último mes es 5% - Estos aumentos son no acumulativos y se calculan sobre la base del mes de diciembre 2020. Para el mes de enero de 2022 se otorga un aumento de 8% calculado sobre la base de diciembre 2021. Adicionalmente se otorgará un bono del 10% sobre el valor capitado para los meses de septiembre y octubre de 2021 hasta que puedan ser redactadas las adendas de incentivos a calidad y disponibilidad; además de cumplir con el compromiso de retomar las reuniones técnicas con cada subsector prestacional. Los incentivos se pautarán en 5% fijo por disponibilidad de camas y 15% por calidad de atención según escala a definir por tasa de uso. En el mes de noviembre de 2021 se negociarán nuevos aumentos para el año 2022. Será aplicado el esquema para los prestadores capitados de internación, ambulatorio, psiquiátricos y geriatría. En este último caso — geriatría, sujeto a que al menos el 50% del personal categoría “cuidadoras" realicen el curso de capacitación dictado por el instituto. Los prestadores alternativos, serán convocados durante el mes de agosto a revisar sus aranceles.**

Estado de cumplimiento: Si bien nominalmente el aumento de aranceles ha sido publicado en el Boletín del Instituto, el Sector Prestador Ambulatorio no ha recibido los bonos sobre la cápita comprometidos desde el mes de octubre-21. Según el compromiso asumido éstos deben continuar devengándose hasta que se emitan las adendas de incentivos por

calidad y disponibilidad. La misma suerte ha seguido el Sector Prestador de Salud Mental.

Por otro lado, si bien el Convenio de colaboración técnica ha sido puesto en funcionamiento con la convocatoria de la primera reunión de trabajo técnico entre las partes, se discontinuaron o por lo menos se retrasaron y no se han vuelto a convocar. En este orden no se han solucionado los problemas de débitos recurrentes de recupero sobre la Orden de Pago emitida por el Instituto, sin posibilidad de ser discutidos por el prestador. Por último, como tema global, reclamado en más de una oportunidad, la falta de un circuito adecuado de auditoría, débitos y autorizaciones lleva a un considerable crecimiento en la tasa de uso, haciendo inviable el sistema de contratación capitado, con los valores actuales.

4.2. - **Medicina Privada: aumento de un 9% en agosto 2021, un 9% en septiembre 2021, un 9% en octubre 2021 y un 9% en enero 2022. Todos ellos acumulativos estableciéndose en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud que disponga por estos aumentos la obligación del traslado de los mismos a los Prestadores Privados de Salud con los que mantienen contrato, en igual porcentaje y tiempo**. Se ha dictado la Resolución MS 2125/2021. Lamentablemente con fecha 9 de diciembre de 2021 hemos recibido de las asociaciones ADEMP, CIMARA, FAOSDIR[1]Todas ellas representativas de las entidades de medicina prepaga, así como de las Obras Sociales del Personal de Dirección, sendas notas anunciando que no cumplirán con el traslado a los nuestros representados del 9% de incremento previsto para el mes de enero de 2022. Más allá del terminante rechazo a la medida y a los argumentos en que la misma pretende fundarse, solicitamos a vuestra Autoridad y en particular al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a que intime a las empresas de medicina prepaga a que den cumplimiento al art 2 de la Resolución MS 2125/2021 bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas y legales que pudieran corresponder

4.3. - **Obras Sociales Nacionales: la Superintendencia de Servicios de Salud junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se comprometió a**

[1]Financiadores más relevantes asociados a ADEMP: Cemic; Ensalud SA; Femedica; Galeno Argentina, Medife, Swiss Medical Group entre otros.
Financiadores más relevantes asociados a CIMARA:Medicus SA, Omint SA entre otros
Financiadores más relevantes asociados a FAOSDIR: ASE Acción Social de Empresarios; Obra Social Luis Pasteur; Osde; Osdepym entre otras Obras Sociales de Personal de Dirección.

emitir una resolución por la que este subsector financiador traslade aumentos similares a los de la Medicina Privada, tal como se dictó en el art. 3 de la RES L-2021-987-APN-MS del 09 de abril de 2021. El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación dictó la Resolución 2125/2021 en cuyo artículo 2 se dispuso “Los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incrementar los aranceles de las prestaciones médico-asistenciales brindadas a sus beneficiarios y usuarios por los prestadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de agosto de 2021, NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de septiembre de 2021, NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de octubre de 2021 y NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de enero de 2022, siempre sobre los valores vigentes al mes anterior.”.

Estado de cumplimiento: la mayoría de las Obras Sociales trataron de cumplimentar la Resolución. Esto no ha sido verificado en el caso de las obras sociales con un alto número de afiliados, como por ejemplo OSECAC, OSPSA…

Si bien las Obras Sociales Provinciales no se encuentran bajo la órbita de la Superintendencia de Servicios de Salud, su comportamiento en este tema en general se correlaciona con la decisión del Ministerio de Salud provincial que le compete. A modo de ejemplo, si analizamos IOMA, la Obra Social de la Provincia de Buenos Aires, verificamos que en promedio a todos los subgrupos prestacionales ha reconocido aumentos en aranceles del orden del 28% al 35%, con el compromiso de llevar esos porcentuales al 43%-45% a diciembre de este año. Sin embargo, aún no ha sido emitida Resolución alguna al respecto.

4.4. – **Revisión de aranceles por parte de los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga para el segundo semestre del 2021**

Estado de cumplimiento: Ninguno de los Agentes del Seguro de Salud, así como tampoco la Medicina Prepaga y el INSSJP nos han citado para la revisión de aranceles comprometido.

4.5.- **Gestionar la prórroga del Decreto 300-20 y modif. hasta El 30-06-22 en una primera etapa, contemplando tanto la eximición de las contribuciones patronales con destina al SIPA en los términos del art.1 del Decreto 34-21; así como la prórroga**

respecto del impuestos al Débito y Crédito bancario en los términos del art.1 del Decreto 1052-20. Extensión de los beneficios del Decreto 300-20 a las contribuciones patronales no cubiertas (más allá del SIPA)

Estado de cumplimiento: No se ha publicado aún la norma que prorrogue la medida en cuestión.

4.6. **Programa REPRO: extender el programa al sector prestador de salud hasta el 30-06-2022, flexibilizando los parámetros actuales, y actualizando las sumas reconocidas por tal beneficio.**

Estado de cumplimiento: No se ha publicado aún la norma que prorrogue la medida en cuestión. Por otro lado, tampoco hubo respuesta del Ministerio de Trabajo acerca de la solicitud formal realizada por esta Federación con motivo de las actualizaciones correspondientes y la flexibilización de parámetros. Cabe aclarar que actualmente, sólo el 48% de los Prestadores de Salud acceden al programa REPRO.

4.7. **Análisis del otorgamiento a los prestadores del sector un bono por el IVA que no puede compensar a fin de que lo utilice para el pago de otras cargas fiscales (impositivas o cargas sociales) o se permita la transferencia de dicho IVA a terceros ya sea por Decreto o enviando el proyecto al Congreso.**

Estado de cumplimiento: No se ha publicado aún la norma alguna que solucione el tema en cuestión. En cuanto a las posibilidades que la misma sea otorgada a través de una Ley, existe un proyecto presentado por la legisladora Mayda Cresto, actualmente en Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública, el que de no continuar su tratamiento perderá estado parlamentario en febrero del año próximo.

Las medidas antes mencionadas fueron referenciadas en oportunidad del acta mencionada como las mínimas necesarias que los prestadores bajo nuestra representación requieren para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los acuerdos celebrados con la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA mencionados en esta presentación

Lamentablemente, la falta de adopción de dichas medidas en los casos señalados, o su adopción parcial, o el incumplimiento de las normas dictadas por parte de sus obligados (entidades de medicina prepaga) tornara imposible continuar dando cumplimiento a dichos acuerdos

CITACION: Dada el interés legítimo que podría tener la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD con domicilio en Deán Funes 1442 CABA en los alcances de la medida anunciada por nuestras representadas se solicita se le corra traslado de la presente a los fines pertinentes

INSTRUMENTAL:

Se acompañan:

1) Documentos que acreditan la representación de las entidades individualizadas en el encabezamiento.

PETITORIO

a) Se tenga presente lo manifestado

b) Oportunamente se haga lugar a la adopción de las medidas pendientes de ser resueltas y se intime a los alcanzados por las mismas (entidades de medicina prepaga) a dar estricto cumplimiento a las normas en vigencia

c) Las partes signatarias declaran bajo juramento que las firmas insertas al pie son auténticas (art 4 Resolución 397/2020)

Sin más por agregar, saludamos al Sr y Sra. Ministros, con nuestra mayor consideración.

Guillermo Lorenzo

Jose Sanchez Rivas

Marcelo Kaufman

Jorge Cherro

Andrés Minguez

Mario Lugones

Eva Montequin

Horacio Guevara

Martin Iturraspe

Guillermo Gómez Galizia

Presidente de CA.DI.ME.

José Sánchez

Jorge Repetti